



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 05 DE ABRIL DEL 2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA (EN ADELANTE "EL TRIBUNAL") Y POR LA OTRA, LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, (EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"), QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE CONSTRIÑEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

- A.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; el "**EL TRIBUNAL**" es un órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B.** Conforme lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la Magistrada Presidenta tiene reconocida la facultad para representar legalmente a "**EL TRIBUNAL**", ante toda clase de autoridades, con poder general pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo otorgar poderes de representación en lo casos necesarios. Además, dentro de las facultades de la Presidencia está la de celebrar, previa aprobación del Pleno, convenios de colaboración con autoridades e instituciones relacionadas con su competencia.
- C.** En sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil veinte, por unanimidad de votos fue designada como Magistrada Presidenta de "**EL TRIBUNAL**" la Maestra Elizabeth Bautista Velasco.
- D.** En sesión privada celebrada el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, aprobó celebrar el presente convenio de colaboración entre "**EL TRIBUNAL**" y "**EL INSTITUTO**". En razón de lo anterior, la Magistrada Presidenta, Maestra Elizabeth Bautista Velasco, se encuentra debidamente facultada para la formalización del presente acto jurídico.

- E. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Amapolas, número 1202 (un mil doscientos dos), Colonia Reforma, Agencia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

II. DECLARA EL "EL INSTITUTO":

- A. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, el cual se regirá por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.
- B. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "EL INSTITUTO", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- C. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Consejera Presidenta del Consejo General tiene la atribución legal para firmar el presente Convenio.
- D. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar número 1212, en la Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca, con Código postal 68050.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan para celebrar este convenio y están de acuerdo con el apartado de las declaraciones que anteceden; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.
- B. Que están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas a que se refiere el presente convenio, por lo que deciden libre y espontáneamente sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos institucionales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para organizar actividades enfocadas al desarrollo de capacitaciones en materia de Derecho Electoral, dirigidos a las servidoras y servidores públicos de **"EL TRIBUNAL"** y **"EL INSTITUTO"** en la referida materia, conforme a las especificaciones descritas en las cláusulas que forman parte del presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "EL INSTITUTO" se compromete a:

- A. Promover entre las servidoras y servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** los cursos o talleres de actualización y capacitación en materia electoral, objeto del presente convenio.
- B. Proporcionar a las servidoras y servidores públicos beneficiarios del presente Convenio toda clase de apoyos y facilidades acorde a su normatividad interna.
- C. Respetar los mecanismos que implemente **"EL TRIBUNAL"** para el desarrollo de los cursos o talleres.
- D. Impartir cursos o talleres en materia electoral a las servidoras y servidores públicos de **"EL TRIBUNAL"**, desde su experiencia técnica operativa.
- E. Deberá proporcionar la infraestructura tecnológica requerida para instrumentar los cursos o talleres.
- F. Nombrar a una persona responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio, quién será el enlace entre **"EL TRIBUNAL"** y **"EL INSTITUTO"**.

II. "EL TRIBUNAL" se compromete a:

- A. Ejercer la coordinación académica y administrativa de los cursos o talleres a impartir.

- B.** Definir el índice temático y la estructura de los cursos o talleres.
- C.** Otorgar en tiempo y forma las constancias a las servidoras y servidores públicos participantes que hayan concluido satisfactoriamente los cursos o talleres objeto del presente Convenio.
- D.** Nombrar a una persona responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio, quién será el enlace entre **"EL TRIBUNAL"** y **"EL INSTITUTO"**.
- E.** Proporcionar la información que solicite **"EL INSTITUTO"**, sobre la implementación de los curso o talleres.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- A.** Designar a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, que conjuntamente vigilarán el cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.
- B.** Respetar la normatividad vigente y aplicable en materia electoral, así como la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.
- C.** Realizar actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.
- D.** Definir con sesenta días hábiles de anticipación, cualquier actividad adicional a desarrollar relacionada con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.

Este convenio no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, se enviarán por escrito, por correo electrónico institucional o certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o correo electrónico, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios y/o correos electrónicos anteriores, será considerada como efectivamente realizada.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en designar a una persona responsable, para el cumplimiento del presente convenio.

- I.** Por el **"EL TRIBUNAL"**, se designa a **María Cristina Velásquez Cepeda**, Titular de la Unidad de Capacitación de **"EL TRIBUNAL"**, quien fungirá como enlace para la organización y desarrollo de las actividades programadas en cumplimiento del presente convenio; o en su ausencia, a quien designe expresamente la Magistrada Presidenta, quien no deberá tener un nivel jerárquico inferior a la persona previamente designada.
- II.** **"EL TRIBUNAL"**, señala la dirección de correo electrónico cvelasquez@teeo.mx como el correo institucional al cual se podrá remitir información y documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios;
- III.** Por el **"INSTITUTO"**, se designa a **Luisa Rebeca Garza López**, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para la coordinación y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, o en su ausencia, la servidora pública o servidor público que éste designe, que no deberá tener un nivel jerárquico inferior.
- IV.** **"EL INSTITUTO"**, señala la dirección de correo electrónico luisa.garza@ieepco.mx como el correo institucional al cual se podrá remitir información y/o documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios.

SEXTA. COMPRIMISOS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.

- I.** Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
- II.** Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.

- III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual o industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual, lo anterior conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y sus Reglamentos.

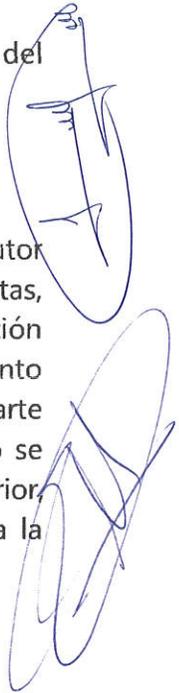
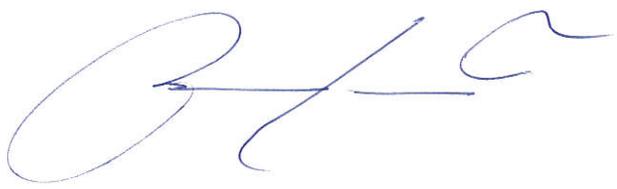
OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre **"LAS PARTES"** será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

"LAS PARTES" en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.





La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando medie causa justificada.

Dicha modificación y/o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con veinte días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, a través de las personas responsables de cada una de “**LAS PARTES**”. Las modificaciones o adiciones formarán parte del presente instrumento y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Instrumento tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La terminación deberá ser solicitada en forma escrita por la parte interesada al menos con un mes de antelación, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen **"LAS PARTES"**.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir de forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOS INSTITUCIONALES.

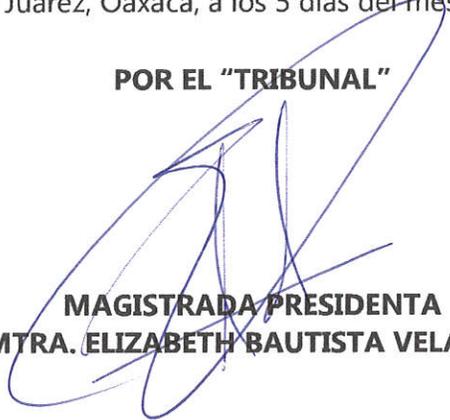
"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos logos oficiales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES", manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que designen para ello.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de esta última, misma que se firma únicamente al calce, de conformidad y para debida constancia. En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 5 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR EL "TRIBUNAL"

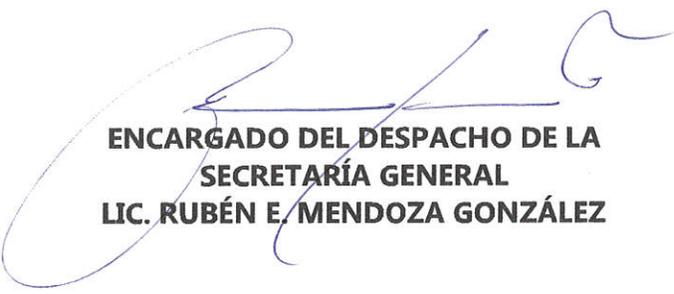


**MAGISTRADA PRESIDENTA
MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO**

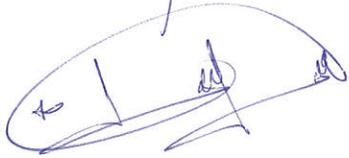
POR EL "INSTITUTO"



**CONSEJERA PRESIDENTA
LICDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL
LIC. RUBÉN E. MENDOZA GONZÁLEZ**



**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA
MTRA. MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA**

PERSONAS RESPONSABLES DESIGNADAS



MTRA. MARÍA C. VELÁSQUEZ CEPEDA



MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración, celebrado entre "EL TRIBUNAL" y "EL IIEPCO"; documento que consta de **nueve** fojas útiles únicamente en el anverso.